

des, y excelencia de este arte, y las justas remuneraciones que en todos imperios han debido a los Príncipes: Por estos motivos he venido en condescender a la instancia de los hermanos mayores, Examinadores, y demas individuos del arte de primeras letras arreglado a los Capítulos que se siguen: Siendo el primero: que los que fueren aprobados para Maestros de primeras letras por los Examinadores de la mi Corte, para dentro, o fuera de ella precedido los requisitos prevenidos por Ordenanzas, y ordenes del mi Consejo gocen de las preheminiencias, prerrogativas, y exenciones, que previenen las Leyes de estos mis Reynos, y que estan concedidas, y comunicadas a los que exercen artes liberales, con tal que se cñan en el goce de estos privilegios a los que corresponden al suyo conforme a derecho, y a lo establecido por las mismas Ordenanzas, y acuerdos de la Hermandad de San Casiano, aprobados por el mi Consejo, lo que solo se observe, y entienda con los que hubieren obtenido título expedido por él para el exercicio de tal Maestro, asi en la Corte, como en quales quier Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos: Segundo: Que para ser examinados, y aprobados para Maestros de primeras letras deban preceder las diligencias dispuestas por las Ordenanzas, y acuerdos de la Hermandad de San Casiano aprobados por el mi Consejo especialmte el que se halla inserto en Provision de los de él de veinte y ocho de Enero del año de mil setecientos quarenta, que quiero se guarde, y